

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera, de los participantes del Mercado de Valores, de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios y de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación se detallan los reglamentos emitidos y cambios realizados a la normativa publicada durante el primer trimestre de la gestión 2022, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**
- 3) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**

La Paz – Bolivia, marzo de 2022

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/716/2022	ASFI/041/2022	19 de enero de 2022.- Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/717/2022	ASFI/076/2022	1 de febrero de 2022.- Modificación al Reglamento para las Operaciones Interbancarias.
ASFI/718/2022	ASFI/089/2022	4 de febrero de 2022.- Modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior y al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
ASFI/719/2022	ASFI/101/2022	9 de febrero de 2022.- Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/720/2022	ASFI/104/2022	10 de febrero de 2022.- Modificaciones al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y al Anexo 1 del Manual de Prospectos de Fondos de Inversión.
ASFI/721/2022	ASFI/127/2022	14 de febrero de 2022.- Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información de Sociedades Controladoras y al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información.
ASFI/722/2022	ASFI/128/2022	14 de febrero de 2022.- Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/723/2022	ASFI/248/2022	11 de marzo de 2022.- Modificaciones al Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, al Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo y al Reglamento para Entidades Financieras de Vivienda.
ASFI/724/2022	ASFI/286/2022	16 de marzo de 2022.- Modificación al Reglamento del Registro del Mercado de Valores.
ASFI/725/2022	ASFI/287/2022	16 de marzo de 2022.- Modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito y al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo.
ASFI/726/2022	ASFI/365/2022	31 de marzo de 2022.- Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información y al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información.

CIRCULAR ASFI/716/2022, RESOLUCIÓN ASFI/041/2022 DE 19 DE ENERO DE 2022
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, AL
REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE
ACTIVOS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal y al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, así como al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para el Control de Encaje Legal

Sección 1 “Aspectos Generales”

En el Artículo 3° (Definiciones), se incorporó el inciso j. “Fondo para Créditos Destinados al Sector Productivo (CPRO)”, modificándose la numeración de los siguientes incisos.

En el Artículo 4° (Tasas de encaje legal), se cambiaron los porcentajes de tasas de encaje legal en títulos en moneda nacional, moneda nacional con mantenimiento de valor con relación a la UFV, moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor con relación al dólar estadounidense.

Se adicionó el Artículo 9° (Fondo para Créditos Destinados al Sector Productivo), añadiendo lineamientos en cuanto a la constitución del Fondo para Créditos Destinados al Sector Productivo (Fondo CPRO).

Sección 8 “Disposiciones Transitorias”

En el Artículo 4° (Del Fondo CPVIS III), se efectuaron precisiones en consideración a lo establecido en la Resolución de Directorio N° 141/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB).

2. Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos

Anexo 11 “Códigos de Ponderación de Activos y Contingentes a Nivel de Cuentas, Subcuentas y Cuentas Analíticas”

Se incluyeron las subcuentas 167.29 “Cuotas de participación Fondo CPRO” y 167.30 “Cuotas de participación Fondo CPRO cedidos en garantía de préstamos de liquidez del BCB”, ambas con código de ponderación “1”.

3. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Grupo 160.00 “Inversiones Permanentes”

Título II “Nomenclatura de Cuentas” y Título III “Descripción y Dinámica”

Se incorporaron las subcuentas 167.29 “Cuotas de participación Fondo CPRO” y 167.30 “Cuotas de participación Fondo CPRO cedidos en garantía de préstamos de liquidez del BCB”.

CIRCULAR ASFI/717/2022, RESOLUCIÓN ASFI/076/2022 DE 1 DE FEBRERO DE 2022
MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para las Operaciones Interbancarias, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que determina en el Artículo 1° (Plazo de las operaciones interbancarias) de la Sección 4 “Disposiciones Transitorias” del citado Reglamento, la ampliación del número máximo de veces que podrá ser renovado el plazo

de otorgación de los recursos de los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia (BCB) al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, conforme lo establecido en el texto ajustado del Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, modificado con Resolución de Directorio N° 007/2022 de 11 de enero de 2022, emitida por el BCB.

CIRCULAR ASFI/718/2022, RESOLUCIÓN ASFI/089/2022 DE 4 DE FEBRERO DE 2022

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES DEL EXTERIOR Y AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, inserto en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme lo siguiente:

1. Recopilación de Normas para Servicios Financieros

Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior

Sección 3 “Operaciones con Entidades del Exterior”

En el Artículo 4° (Cómputo del límite), se precisó que a efectos del cálculo del límite para las inversiones y depósitos a la vista en el exterior, se excluye del saldo de las cuentas analíticas: 124.05.M.02 “Bonos soberanos emitidos a partir de la gestión 2021”, 127.02.M.06 “Bonos soberanos emitidos a partir de la gestión 2021”, 164.05.M.02 “Bonos soberanos emitidos a partir de la gestión 2021” y 167.02.M.06 “Bonos soberanos emitidos a partir de la gestión 2021”, las inversiones en Bonos de Deuda Soberana, emitidos en el extranjero por el Estado Plurinacional de Bolivia, relacionadas con ofertas de canje, solicitudes de consentimiento y/o recompras de mercado abierto de las emisiones de las gestiones 2012, 2013 y 2017, que lleve adelante el Estado Plurinacional de Bolivia.

2. Recopilación de Normas para el Mercado de Valores

Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión

Capítulo VI “De las Normas Particulares según los Tipos de Fondos de Inversión”

Sección 3 “De las Inversiones y Liquidez en el Extranjero”

En el Artículo 1° (Inversiones y Liquidez en el extranjero), se modificó el contenido del tercer párrafo, con la siguiente redacción: “*A los efectos del cómputo del precitado límite, no serán considerados en el porcentaje de inversiones en el extranjero los importes alcanzados y reportados al 31 de enero de 2022, de las inversiones en Bonos de Deuda Soberana, emitidos en el extranjero por el Estado Plurinacional de Bolivia, relacionadas con ofertas de canje, solicitudes de consentimiento y/o recompras de mercado abierto de las emisiones de las gestiones 2012, 2013 y 2017, que lleve adelante el Estado Plurinacional de Bolivia*”.

CIRCULAR ASFI/719/2022, RESOLUCIÓN ASFI/101/2022 DE 9 DE FEBRERO DE 2022

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme lo siguiente:

Título II “Nomenclatura de Cuentas”

Grupo 220.00 “Obligaciones con Instituciones Fiscales”

Se incorporó la subcuenta 221.14 “Obligaciones a traspasar al TGN por fallas de caja”.

Título III “Descripción y Dinámica”

Grupo 220.00 “Obligaciones con Instituciones Fiscales”

Se incluyó la subcuenta 221.14 “Obligaciones a traspasar al TGN por fallas de caja”, detallando su descripción y dinámica.

Grupo 240.00 “Otras cuentas por pagar”

Se efectuaron precisiones en la dinámica de la cuenta 244.00 “Partidas pendientes de imputación” y en la descripción de la subcuenta 244.02 “Fallas de caja”.

CIRCULAR ASFI/720/2022, RESOLUCIÓN ASFI/104/2022 DE 10 DE FEBRERO DE 2022

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y AL ANEXO 1 DEL MANUAL DE PROSPECTOS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Se aprobaron las modificaciones al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, así como también se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Anexo 1 del Manual de Prospectos de Fondos de Inversión, ambos insertos en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme lo siguiente:

1. Capítulo V “De la Administración y las Normas Generales de los Fondos de Inversión”

Sección 8 “De la Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación de los Fondos de Inversión”

Se modificó el Artículo 6° (Disolución y liquidación), añadiendo lineamientos para la disolución y liquidación de los Fondos de Inversión Cerrados.

2. Capítulo VI “De las Normas Particulares Según los Tipos de Fondos de Inversión”

Sección 2 “De los Fondos de Inversión Cerrados”

Se modificó el Artículo 5° (Reducción o aumento de capital), incluyendo lineamientos relativos a la reducción de capital, producto de la liquidación anticipada o la liquidación por finalización del plazo del Fondo.

Se modificó el inciso h. del Artículo 15° (Quórum para Asamblea General de Participantes), conforme lo siguiente: “*h. La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del Balance General final y la propuesta de distribución del patrimonio*”.

3. Capítulo VII “Disposiciones Finales y Transitorias”

Sección 1 “Disposiciones Finales y Transitorias”

Se incorporó el Artículo 5° (Modificaciones aprobadas mediante Resolución), el cual establece la fecha a partir de la cual las modificaciones son aplicables para los nuevos Fondos de Inversión a ser autorizados por ASFI, así como la determinación del plazo para la adecuación de los Reglamentos Internos de los Fondos previamente autorizados.

4. Anexo 1 “Contenido Mínimo del Reglamento Interno de los Fondos de Inversión”

Título I “Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión”

Se modificó el numeral 22, incorporando aspectos que se deben considerar para la liquidación de un Fondo de Inversión Cerrado.

5. Anexo 1 “Fondos de Inversión y Sociedades Administradoras”

Título II “Manual de Prospectos de Fondos de Inversión”

Capítulo II “Contenido del Prospecto”

Sección 9 “Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión”

Se modificó esta sección, conforme el siguiente texto: *“Se incorporarán los aspectos de causales y procedimientos que generaría la liquidación o fusión del Fondo de Inversión, los mecanismos para hacerlo público, los procedimientos de excepción para aquellos Participantes que no se acerquen a reclamar su dinero y otros. Se considerará también el mecanismo de transferencia de la administración del Fondo de Inversión.*

En el caso del Fondo de Inversión Cerrado que se encuentre en liquidación, se debe contemplar la descripción de las características de la reducción de capital y las implicancias de dicha reducción, si corresponde, así como las nuevas características del Fondo de Inversión en liquidación.

Todos estos procesos deberán estar enmarcados a lo dispuesto en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión”.

CIRCULAR ASFI/721/2022, RESOLUCIÓN ASFI/127/2022 DE 14 DE FEBRERO DE 2022

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS Y AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información de Sociedades Controladoras y al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme lo siguiente:

1. Reglamento para el Envío de Información de Sociedades Controladoras

Sección 2 “Información Periódica”

En el Artículo 1° (Envío de Información periódica), se incorporó el reporte Trimestral TGF01 “Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones”, especificando el tipo de envío, las fechas de corte y los plazos de remisión del mismo.

Se suprimió el reporte Semestral SMGF01 “Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones”.

Se precisaron, en los reportes SMSC01, AGF004 y ASC05, las fechas de corte y el plazo de remisión, en los casos que correspondan.

Se incorporó el reporte Anual ASC09 “Inventario del software de la Sociedad Controladora”, estableciendo su fecha de corte, tipo de envío, plazo y el anexo mediante el cual deben remitir dicha información.

En el Artículo 4° (Información no presentada), se precisó que la remisión de información con periodicidad semestral que no sea presentada dentro de los noventa (90) días calendario posteriores al plazo establecido para su envío, será considerada como “no presentada”, para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información.

2. Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información

Anexo 1 “Inventario de Software”

Se reemplazó el término “Entidad Financiera”, por “Entidad Supervisada”.

CIRCULAR ASFI/722/2022, RESOLUCIÓN ASFI/128/2022 DE 14 DE FEBRERO DE 2022

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información, inserto en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme lo siguiente:

1. Sección 2 “Información Diaria”

En los cuadros insertos en los incisos a. y b. del Artículo 2° (Plazo de envío de información diaria), se efectuaron precisiones a los lineamientos establecidos para la remisión de la información financiera correspondiente a días hábiles, remitida a través de los reportes con periodicidad diaria.

En el Artículo 3° (Fines de semana y feriados), se incluyó el reporte con código D012 y se modificaron los lineamientos relativos a la remisión de los reportes de información financiera diaria, con los datos correspondientes a días feriados y/o fines de semana anteriores al primer y/o segundo día hábil del mes.

Asimismo, en el citado Artículo 3°, se eliminó el contenido del inciso e., renumerando el siguiente inciso.

2. Sección 4 “Información Mensual”

En el Artículo 3° (Fecha de corte con la información mensual), se efectuaron modificaciones, quedando el siguiente texto: *“En todos los casos la fecha de corte de la información mensual es el último día del mes.”*

Las entidades supervisadas, no deben enviar los reportes D001, D002, D003, D004 y D005, correspondientes al último día del mes.

La información financiera de cierre mensual debe incorporar todas las transacciones realizadas y ajustes que correspondan hasta el día de cierre mensual”.

3. Sección 11 “Otras Disposiciones”

En el segundo párrafo, inciso e. del Artículo 1° (Responsabilidad), se precisó que para el envío de la información diaria, la entidad supervisada debe considerar lo establecido en la Sección 2 del Reglamento.

4. Sección 12 “Disposiciones Transitorias”

En el Artículo 3° (Plazo de implementación), se añadió el numeral 9, que establece la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento.

6. Anexo 1.a “Matriz de Información Periódica”

Se efectuaron ajustes en el detalle de la información y en el nombre del grupo de archivos electrónicos correspondientes al reporte con el código D012 “Créditos refinanciados y/o

reprogramados – créditos refinanciados con cuotas diferidas y/o reprogramados con cuotas diferidas”.

CIRCULAR ASFI/723/2022, RESOLUCIÓN ASFI/248/2022 DE 11 DE MARZO DE 2022

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, AL REGLAMENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO Y AL REGLAMENTO PARA ENTIDADES FINANCIERAS DE VIVIENDA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, al Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo y al Reglamento para Entidades Financieras de Vivienda, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme lo siguiente:

1. Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito

Sección 10 “Disposiciones Transitorias”

Se cambió el Artículo 5° “Celebración de la Asamblea General de Socios de manera virtual o mixta”, permitiendo la celebración de la Asamblea General de Socios de manera virtual o mixta en la gestión 2022, especificando las acciones que las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben realizar para el efecto.

2. Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo

Sección 12 “Disposiciones Transitorias”

Se ajustó el Artículo 6° “Celebración de la Asamblea General de Asociados de manera virtual o mixta”, permitiendo la celebración de la Asamblea General de Asociados de manera virtual o mixta en la gestión 2022, especificando las acciones que las Instituciones Financieras de Desarrollo deben realizar para el efecto.

3. Reglamento para Entidades Financieras de Vivienda

Sección 10 “Disposiciones Transitorias”

Se modificó el Artículo 5° “Celebración de la Asamblea General de Socios de manera virtual o mixta”, permitiendo la celebración de la Asamblea General de Socios de manera virtual o mixta en la gestión 2022, especificando las acciones que las Entidades Financieras de Vivienda deben realizar para el efecto.

CIRCULAR ASFI/724/2022, RESOLUCIÓN ASFI/286/2022 DE 16 DE MARZO DE 2022

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, inserto en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme lo siguiente:

Capítulo I “Disposiciones Generales”

Sección 1 “Aspectos Generales”

En el Artículo 7° (Autorización e inscripción en el RMV), se suprimió el tercer párrafo, quedando el siguiente texto: *“La autorización e inscripción en el RMV por parte de ASFI a personas naturales y jurídicas, emisiones, valores, actividades u otros participantes del Mercado de Valores, procederá una vez que la resolución o carta de autorización e inscripción sea expedida. Dicha resolución o carta de autorización, se emitirá sobre la base de los informes que se elaboren, previa verificación de que la información presentada para tal efecto por el interesado,*

cumple debidamente con todo lo exigido por las normas legales vigentes. Por la autorización e inscripción, ASFI otorgará un número de registro.

ASFI podrá formular observaciones a la información presentada, fijando un plazo para su regularización, de hasta sesenta (60) días calendario desde la notificación respectiva. Si transcurrido el respectivo plazo los interesados no respondieran a las observaciones planteadas, se entenderá que los mismos desistieron de su solicitud de autorización e inscripción, por lo que, finalizado el plazo determinado, ASFI devolverá la documentación presentada, pudiendo los interesados iniciar un nuevo trámite.

La autorización e inscripción de personas naturales, así como las modificaciones a los reglamentos internos de los fondos de inversión será efectuada mediante carta debidamente fundamentada y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente”.

CIRCULAR ASFI/725/2022, RESOLUCIÓN ASFI/287/2022 DE 16 DE MARZO DE 2022

MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y AL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO

Se aprobaron las modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito y al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme lo siguiente:

1. Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito

Sección 2 “Principios Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito en Cartera”

En el Artículo 14° (Políticas de Incentivos al Pago Pleno y Oportuno), se incorporó un segundo párrafo que señala: “*El material informativo sobre los citados beneficios e incentivos debe estar publicado en los sitios web de las EIF, además ser difundidos por éstas a los consumidores financieros, conforme lo establecido en el Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros*”.

Asimismo, en el tercer párrafo se sustituyó el texto “*dichas mejoras en las condiciones de financiamiento*”, por “*dichos beneficios e incentivos*”.

Sección 5 “Disposiciones Transitorias”

Se insertó el Artículo 4° (Plazo para publicar y difundir los beneficios e incentivos otorgados a clientes CPOP), a efectos de establecer el plazo de entrada en vigencia de las modificaciones antes señaladas.

2. Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo

Sección 2 “Lineamientos y Características de la Publicidad, Promoción y Material Informativo”

En el inciso m. del Artículo 3° (Requisitos mínimos), se efectuaron ajustes a su párrafo introductorio, así como a sus numerales 1., 2. y 5., con el propósito de establecer que el espacio del sitio web de la entidad supervisada, en el cual se difunde y publica información, sea de fácil acceso y visible para el público, asimismo, se inserta el numeral 7., disponiendo la obligación para la Entidad de Intermediación Financiera de publicar, además, el material informativo sobre los beneficios e incentivos que se otorgan a los clientes con Pleno y Oportuno Cumplimiento de Pago (CPOP).

Se incorporó el Artículo 7° (Difusión de material informativo sobre los beneficios e incentivos otorgados a clientes CPOP), estableciendo que: “*El material informativo sobre los beneficios e incentivos otorgados por las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) a los clientes CPOP, además de estar publicados en sus sitios web, deben ser difundidos a los consumidores financieros, conforme lo siguiente:*”

1. *A través de medios de exhibición y/o material impreso, en aquellos Puntos de Atención Financiera (PAF) en los cuales se otorguen créditos y/o se reciban pagos de créditos;*
2. *Utilizando material audio visual, en aquellos PAF y puntos promocionales que cuenten con monitores u otros dispositivos electrónicos”.*

Sección 5 “Disposiciones Transitorias”

Se insertó una nueva Sección 5 “Disposiciones Transitorias”, con un Artículo Único “Plazo de adecuación”, que establece la fecha hasta la cual las Entidades Financieras deben ajustar su normativa interna y procedimientos a las modificaciones antes descritas.

CIRCULAR ASFI/726/2022, RESOLUCIÓN ASFI/365/2022 DE 31 DE MARZO DE 2022

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información, así como también se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, ambos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, conforme lo siguiente:

1. Reglamento para el Envío de Información

Sección 7 “Información Anual”

En el Artículo 2° (Plazo de envío de la información anual), se incluyó la obligación de la entidad supervisada de remitir el “Informe sobre los planes y proyecciones de uso y emisión de garantías” (código A035).

Se incorporó el Artículo 8° (Informe sobre los planes y proyecciones de uso y emisión de garantías), estableciendo el contenido mínimo del señalado informe.

Por la inserción del señalado artículo, se renumeraron los artículos siguientes.

Sección 12 “Disposiciones Transitorias”

En el Artículo 3° (Plazo de implementación), se insertó el numeral 10, que dispone la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento, estableciendo la excepcionalidad para el plazo del primer envío del reporte A035.

Anexo 1.a “Matriz de Información Periódica”

Se actualizó la matriz de información periódica, considerando la incorporación del reporte A035.

2. Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

Anexo 1 “Información Sujeta a Multa”

Se actualizó el detalle de reportes sujetos a multa, considerando la incorporación del reporte A035 en el Reglamento para el Envío de Información.